

haceen cumplir que revocan y anulan todos los poderes que hayan conferido con anterioridad a este acto y que se relacionen con la reclamacion de sus heredes. Qui lo dicen y obligan siendo testigos de conocimiento ya a la vez instrumentales Don Joaquin Abella Mates y Don Manuel Cuétara Gans, ambos mayores de edad, emplesados y de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los obligantes los que se dicen y comparecen. Y entendidos todos de un derecho a' leer por si este documento, por mi cuando procedi a' la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se refieren los obligantes, firmados con los testigos Antonio Melon, Santiago Cordero, Saturnino Hernandez y Carlos Alvarez, y no haciéndolo los demas porque dijeron no saber, haciéndolo a' mi ruego el testigo Joaquin Abella en

union del otro y conmigo. De todo lo cual, de conocer a' los testigos, de mi profesion y vecindad, con arreglo a' lo dicho por el infrascripto Consul de España doy fe = autio parienteis = Godsalen = no vale =

Santiago Cordero

Saturnino Hernandez

Carlos Alvarez

Antonio Melon

Por mi como testigo y a' ruego de Antonio Rey Herrera, Juan Rodriguez Arango, Ramon Cruz Exposito, Rafael Gudena Borrajo y Ciriaco Martiuez Aguilas,

Joaquin Abella

Manuel Cuétara

Ante mi

J. Canavil





CONSULADO DE
EN LA
HABANA

Señor
Capitán
en que
presen
tado
200



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos treinta y tres

Ratificación, Protocolización y ampliación de protesta — de accidentes de mar con avería gruesa.

En la ciudad de la Habana a diez de Diciembre de mil novecientos diez,
 ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
 como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Lorenzo
 Montaner, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Miguel M.
 Puellos, de la matrícula de Cadiz, y del que son un conequatarios en esta plaza los señores Gar-
 cer Hermanos y Compañía. Manifestó el Capitán compareciente hallarse en el pleno go-
 ce de sus derechos civiles y que nada le obsta en contrario, y teniendo a mi juicio la capa-
 cidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado
 de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha cuatro del mes en curso, formó
 protesta de averías de mar, a consecuencia de los males tiempo sufridos con el buque
 de un mando en un viaje de naviera de España a aquel puerto, protesta que ra-
 tificó en el de Santiago de Cuba en fecha veintidós del propio mes, ante el señor Consul
 del mismo, requiriéndome a la vez para que la una a continuación, lo que se
 verificó, quedando tenida con el número que se acredita. Continuo manifestan-
 do el compareciente que habiendo tenido fuego en un bodega el buque de un
 mando en la Inglaterra segunda a un salido de Santiago de Cuba para
 ante de la Habana, me presento el diario de navegación en el que hace
 constar los hechos siguientes: Inglaterra del ocho al nueve de Di-
 ciembre. De H a 8^h. - A las 4^h 10^m al abrir el departamento de 3^o
 clase se notó que había algún humo en el entrepuente n^o 1; inmediatamente se pro-
 cedió a un reconocimiento en dicho departamento, notándose que las planchas de

Se libro copia al
 Capitan en la fecha
 en que formulo la
 presente acta de pro-
 testas
 Carruilles

Las acciones de popa presentaban un exceso de calor considerable lo que nos indicó que se había declarado incendio en dicha bodega. Se procedió acto seguido á cerrar herméticamente la boca de dicha escotilla, abriendo los mata-fuegos á toda presión; sobre la boca de escotilla se colocaron colchonetas y mantas mojadas y cubierta y se refuerza la misma, la cual queda cerrada en absoluto, sin que el aire pueda entrar por parte alguna. A 5^h notándose que de entre los objetos colocados en popa de dicho entrepuente sale humo, se procede á desalojarlos cuando á cubierta parte de ellos, rompiendo en esta forma gran número de literas y parrandas de lona y notándose que los cuerpos colocados sobre las planchas empiezan á quemar, por lo que fueron arrojados al agua inmediatamente. Terminando prontamente los mata-fuegos y habiendo ordenado al primer maquinista la marcha máxima llegamos á 8^h que se entrego la guardia. Los guardias sucesivos hasta 16^h se pasaron en la calma terminando los mata-fuegos sin que se notase salida de humo ni vapor por parte alguna, habiéndose taponado hasta los timonales del entre-puente alto y preparada la tripulación con las mangeras de agua helada para fusión. En la guardia de 16 á 20^h y poco después de empezada la misma, se nota que por el canto de popa de la escotilla sale una llamada empesando á quemar el encerado, con lo que se indica que el fuego adquiere mayores proporciones cada momento. Reunida junta de oficiales se acuerda por unanimidad hacer agua sobre la parte de popa de la bodega, á fin de dominar las llamas y hacer mas eficaces los efectos de los mata-fuegos de vapor y con objeto de no abrir la boca de la escotilla se acordó abrir dos agujeros en babor y estribor en la parte mayor á popa de dicho entre-puente lo que se efectúa acto seguido, observándose al abrir el de estribor gran cantidad de llamas, por donde inmediatamente se mangerean en estos agujeros prolongados por dos tubos de cobre de los de respeto de las tuberías

de vapor con objeto de repartir el agua por toda la sección de pupa, dando orden al primer maquinista del aletique inmediato de la misma, llegando en esta operación a 20^h, terminando la guardia y la viglatura en la faena antes descrita. En la viglatura de noche al día 2 de diciembre y a 2^h comienza el primer maquinista la utilización del caballo grande de baldeo por el exceso de trabajo realizado, siguiendo el aletique con las bombas de la máquina. A 4^h notándose que el fuego disminuye notablemente se cesa de llevar agua a la bomba bodega, tapándose herméticamente los agujeros abiertos y dejando funcionando solamente los matafuegos de vapor a su máxima presión. A 7^h se verifica una de las frecuentes ondas notándose que la banda de sonda sale completamente manchada de una instantánea al parecer jabonosa, disminuyendo el agua la que se actúa sin interrupción. A 10^h 20^m da parte el primer maquinista que las bombas no actúan más, suponiendo que se ha obstruido las comunicaciones de la bodega, marcando la sonda en estos momentos catorce pulgadas. Así se continúa funcionando los matafuegos, observándose en el manómetro alanes un aumento considerable de temperatura, por lo que se vigila constantemente de los manómetros. A 16^h las sondas acusaron aumento de dos pulgadas. A 21^h se avista el Morro, fondeando en bahía a 22^h 28^m con ventoleros por de agua, fondo arena fina, siendo admitidos a libre plática por la faena. A 4^h del día al once y en presencia de los peritos se procede a la apertura de la escotilla inundada, teniendo a prevención la lancha bomba-vapor "Poder de Dios", lancha y jornaleros y todo lo necesario. Abierta parte de la escotilla se ven entre el humo y vapores grandes llamas, considerando insuficiente los matafuegos, aplicándose al sitio incendiado las mangueras de abordo y las de la lancha antes dicha, arrojando gran can-

tiudad de agua a la bodega y consiguiendo dominar el incendio en aquella parte del buque que despues de grandes esfuerzos. A 7^h 50^m vino que caló humo en gran cantidad por detrás de la cuba de proa de dicho rollado abarrotado de mercancías, se acuerda la descarga inmediata en lanchas de parte de esta mercancía, a fin de hacer mas eficaz los pines que se fuerugien. En esta operacion de descarga con grandes dificultades por la temperatura desarrollada, se nota que la amurada de estribos y a medida que se va descargando, fuego reconcentrado en las mismas mercancías, el que se va apagando con las mangueras anti fuego. A 14^h al remover algunas de las mercancías incendiadas y por las que caló humo, se encontró nuevamente gran cantidad de fuego que al dejar al descubierto levantan llamas, aplicándose inmediatamente las mangueras y quedando dominado a 16^h. A 20^h visto que el fuego está completamente extinguido se acuerda retirar los jornaleros empleados en la descarga, lanchas y el bote-bomba. A 22^h con practico a bordo se atracó al muelle de San José para efectuar la descarga, a 23^h y al marcar las varas diez y seis pulgadas, las bombas cesan de pascar, suponiendo se hayan interrumpido nuevamente las comunicaciones. El Capitán comparece ante el juez en el derecho que le concede la ley protegió contra que se haya lugar tantas veces como sea necesario. En virtud de lo relatado anteriormente resultando que con el mencionado buque de un modo ha corrido mal tiempo, suprimido fuego y tenido averías de consideración, ya simples ó particulares, ya gruesas ó comunes, con el fin de promover a cubierto de toda responsabilidad y dejar a salvo las acciones y derechos procedentes con motivo de dichas averías y demas conseqüentes, cumpliendo lo dispuesto en el artículo seiscientos veintiocho del Código de Comercio, toda vez que se encuentra dentro de las veinticuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

horas de mi llegada a este puerto, acudo ante la autoridad correspondiente procediendo
la mentada relacion de lo ocurrido con referenciá al "Diario de Navegacion"
que se exhibe y protesto solemnemente todas cuantas veces le sea permitido
por derecho contra quien correspondier y hayalugos por todas las repetidas averias
y demas conignientes por no ser nada de ello de cuenta y carga, ni de la tri-
pulacion de la nave de su mando, sino de los conyadores, receptores, armadores
y aseguradores con arreglo a la legislacion maritima y mercantil mer-
cantiles, tanto mas que de su parte fuero todo lo necesario e indispensable
para la defensa del buque, carga, pasaje, tripulacion y demas intereses con-
fidados a su proteccion y custodia. Qui lo dice presentando los testigos Don
Emilio Sertucha, Don Francisco Ruiz y Don Jose Enago, todos mayores de e-
dad, primos, segundos y tener oficiales respectivamente del citado buque, los
que examinados convenientemente, manifiestan ser cierto lo expuesto por el
Capitán conformente y que consta en el Diario de Navegacion. Y enter-
nados todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi-
a la lectura íntegra de su mismo en cuyo contenido se ratifican los conformente
los firmados todos, de lo que yo, el infrascripto Consul de España
 doy fé.

Manuel

Emilio Sertucha

Francisco Ruiz

José Enago

Ante mí

P. Casavilla



Com
San

[Faint, illegible handwriting in a ledger format, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting on the right side of the page.]

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



quinientos treinta y siete

Número cuarenta y uno.
Acta de protesta de acci-
dentes de mar.

En el Consulado de Espa-
ña en San Juan de Puerto-
Rico á cuatro de Diciem-
bre de mil novecientos
diez.

Ante mí

Don Felix de Seloniz y
Colarte, Consul de Espa-
ña en esta residencia.

Comparece.


Don Lorenzo Martinez, Ca-
pitán del vapor español
"Miguel M. Penillos" de la
matricula de Cádiz, y
teniendo á mi juicio capa-
cidad bastante para ha-
cer esta protesta, dice:

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticinco del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo que sigue: _____

Que salió del puerto de Barcelona en la singladura primera del doce al trece de Noviembre y después de recorrer las escalas de Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife fondeó en este puerto de San Juan de Puerto Rico, á las diecinueve horas quince minutos, de la singladura del tres al cuatro del corriente. _____

Que

— quientos treinta y ocho —



en la singladura del veintisiete al veintiocho de Noviembre, voló el viento y la mar del S. W. dando vel buque fuertes caberdas y baldances, por lo que se repararon las trincas y demas enseres de cubierta. El viento voló despues al N. W. y la mar gruesa y arbolada barría la cubierta haciendo sufrir mucho al buque. Se sentia ruido en la bodega lo que hace suponer que haya habido averias en la estiva, se sondan las calas y al achicarlas se nota fuerte olor á alcohol.

En las mismas condiciones, comenzamos la sin

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



— quince y
nueve —

Lorenzo Martinez = rubri-
cado = Antemi, El Con-
sul = Felix de Silveira =
rubricado = Hay un se-
llo que dice = Consula-
do de España en Puerto-
Rico.

Esta es primera copia
del Acta de protesta de
avenidas que ante mí
ha otorgado en el día de
hoy el Capitán del va-
por español "Miguel M.
Pinillos" don Lorenzo
Martinez.

El Acta original que
da protocolizada y ar-
chivada en esta Can-
cilleria.

Y libro dicha primera

copia a petición del ex-
presado Señor Capitán
Don Lorenzo Martínez
en la misma fecha de
su otorgamiento de lo
que también doy fé



El Consul de España

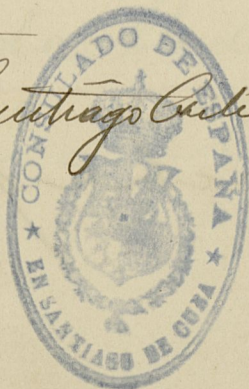
Helix de Silveira

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	41
Artículo de la tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0'60 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	4. de febrero 1910

El infrascrito Consul de España en esta
Residencia

certifico: que el Capitán del Vapor Español
"Miguel M. Pirillo" Don Lorenzo Martínez, ha
ratificado la anterior protesta de averías en este
Consulado de mi cargo, en el día de hoy, según
es en esta número ciento treinta y seis del Proceso
lo corriente.

Santiago de Cuba 7 de Febrero 1910.
El Consul de España
Manuel



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



REGLAMENTO D
EN LA
HABANA

Podemos
Don
uero
favor
Dona
Rodrigo

Señal
copias
recien
de un
Pau



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos treinta y cuatro.

En la ciudad de la Habana a doce de Diciembre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, e jurado como tal, Jefe de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Manuel Caucio Prieto, mayor de edad, jornalero y vecino de Omoa catorce en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que

general
Poderes especiales, por
Don Manuel Caucio Prieto a
favor de su esposa
Doña Carmen Rodríguez Gómez

uado me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poderes generales, amplios, totales, tanto en derecho se requiera o fuese necesario a favor de su esposa Doña Carmen Rodríguez Gómez, mayor de edad, dedicada a las labores de su casa, vecina de la Grana de Seoane, Ayuntamiento de Montederrama en la provincia de Orense, para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerce con las facultades siguientes: Primero: Aceptar o implente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que por cualquier concepto puedan corresponderle, nombrando al efecto peritos, contadores y depositarios, aprobar inventarios, avalúos, liquidaciones y divisiones de bienes, solicitar las oportunas declaraciones, promover o continuar los juicios

Se libro primero
copia al comparente en la fecha
de su otorgamiento

y sus incidencias, otorgar las escrituras para la adquisición e inscripción de los bienes que le pertenezcan en el Registro de la Propiedad, tomando posesión e incautándose de todo lo que se le adjudique, dando recibos, cartas de pago y practicando cuantas diligencias sean necesarias

Manuel

Segundo. - Reclamar, exigir y cobrar de quien corresponda las cantidades que le pertenezcan por cualquier causa, motivo o razón, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando cobros, y de las cantidades que cobren y perciban, de los recibos, finquitas, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás recaudados. Tercero. - Administrar, regir y gobernar los bienes que le corresponden y los que adquiere en lo sucesivo por cualquier concepto, arrendándolos y alquilándolos por el precio, plazos y condiciones que crea convenientes

cobrar sus rentas y productos, pague sus cargas y contribuciones, atienda a los reparos y mejoras de los mismos; deducirá a sus inquilinos, colonos o aparceros, admitiendo otros nuevos y practicando todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Cuarto. - Concurra a las justas que deba asistir el otorgante con el carácter antes expresado, celebre juicios verbales y actos de conciliación y establezca demandas de desahucio, siguiendo las por todos sus trámites o deintiendo de ellas. Quinto. Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, hipotecar o en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de todas clases; dar o tomar dinero a préstamo y estipular sin limitación alguna sobre precio, pacto y condiciones de los contratos que celebre. Sexto. - Transigir crédito, derechos y acciones y convenir el precio de las transacciones antes o después de deducida reclamación y juicio. - Séptimo. - Otorgar y firmes en razón de todo lo expuesto, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios. Octavo. - Representar al otorgante bien por sí o por medio de Procuradores o mandatarios en los Juzgados y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan, presentos escritos, litigios, documentos y demás puestas; pida desahucio, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y subastas de bienes del contrario, apelar, protestar, ratificar, reafirmar y substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Elias Jernandez Enriquez y Don Leonardo Alvarez Jernandez, ambos mayores de edad, jornaleros y vecinos los dos de esta ciudad, calle Monte número doscientos treinta y cinco, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendido todo de un des-

después de leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi propia y vecindad, con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Manuel Casarín

Elios Fernandez Leonardo Alvarado

Ante mí
P. Canavilles





CONSULADO
EN
HAB

der bo
in Ma
nte o
in Fran
Leit

e libro
cipia a
cient
ha de
nient
Re





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Trescientos treinta y cinco.

En la ciudad de la Habana a doce de Diciembre de mil novecientos diez, ante mí: Don Pedro Casanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Doña

María G. Lorente butensa, mayor de edad, viuda, vecina de Jesús María número ciento doce en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este

acto libre y espontáneamente dice: Que dá y confiere poder especial tan bastante cuanto en derecho se

requiera ó fuere necesario a favor de Don Francisco Boto y Leiton, mayor de edad, Agente de Negocios y

Habilitado de Clases pasivas, con domicilio en Fuencarral dos Madrid, para que en nombre y representación de la otorgante, cobre y perciba la pensión que la

corresponda como madre y viuda a la vez de su hijo José

María Caberudo G. Lorente, ^{sargento} ~~soldado~~ movilizado que

fue en esta Isla de Cuba, durante la última guerra firmando al efecto, nominas, nominillas, liquidaciones, ajustes y cuantos documentos fueren necesarios, pues al efecto

le confiere el mas cumplido poder sin limitacion alguna

der especial p
na Maria G. Lo
nte a favor de
Francisco Boto
Leiton

libro primera
página a la compra
cienta en la fe-
cha de su otorga-
miento -

Escuella

Para que reclame, exija y cobre de quien correspondo to-
dos las cantidades que la pertenescan por cualquier
causa motivo ó rason, si diendo y tomando cuentas, apro-
bando ó impugnando saldos, y de las cantidades que
cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cartas de pa-
go y demas resguardos. Representar á la otorgante bien
por si ó por medio de Procuradores ó mandatuarios en
los Juzgados y Tribunales de Justicia, practicando
cuantas diligencias se ofrescan, presentar escritos, escrituras,
testigos, documentos y demas pruebas; pida desahucios
notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, em-
bargos, desembargos, y subastas de bienes del contrario
apelar, protestar, ratificar, rectificar y substituir este poder, re-
vocar substitutos y nombrar otros. Y por último ha compe-
reciente hace constar en este acto, que revoca y anula todos
los poderes que tiene otorgados y que se relacionen con lo
comiguado en el presente instrumento. Asi lo dice y otorga
siendo testigos instrumentales Don Jaquin Abella y Mateo
y Don José de Griqoyen Fornerova, ambos mayores de edad
empleados de este Vecindario y sin excepcion alguna legal,
para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho á
ver por si este documento por su acuerdo procedi á la lee-
tura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica
la otorgante, firmamos con los testigos y conmigo. de

todo lo cual de conocer á la compareciente y testigos
de su profesion y vecindad con referencio á su dicho
yo, el infrascripto Consul de España doy fe. none
parentens: boldado no vale en bayuto = entre lineas vale =

Maria P. Lorenzo

Por me *Juan de los Rios* *Joaquin Bello*

Acta en
P. Cavallé





CONSULADO
EN
HABANA

P
Toda
por
de
dele
Ro
cho
de
Al

Se
cop
cie
a

Rec
H
-
CONS

Numero trescientos treinta y seis.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a doce de Diciembre de mil novecientos diez,
 ante mi, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
 como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen, Doña Cai-
 delaria Rivera y Rodriguez, mayor de edad, viuda de Gago Bueno, Doña Carmen Gago
 Rivera, Don Juan Gago Rivera y Doña Matilde Gago Rivera, mayores de edad, todos
 vecinos todos de Principe de Asturias y Santa Catalina, barrio de Jesus del Mon-
 te en esta ciudad. Manifestaron los comparecientes hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles, sin que nada se oponga en contrario, y teniendo
 a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
 mente dicen: Que comparecen por poder especial para todo cuanto
 en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Jacinto
 Alderete y Aristegui, mayor de edad, Juguero de Montes y vecino
 de Madrid, para que en nombre y representación de los otros
 ganantes, reclame, cobre y perciba los haberes devengados y no
 percibidos por el aporo y padre respectivamente de los compare-
 cientes Don Juan Gago y Bueno, Oficial tercero que fue de
 Administración Civil, cuyo fallecimiento tuvo lugar en ven-
 te de Diciembre de mil novecientos siete, firmando al efecto
 nominas, nominillas, liquidaciones, ajustes y cuantos documen-
 tos fueren necesarios, pues al efecto le comparece el mas amplio
 poder sin limitación alguna. Así mismo le facultan pa-
 ra que presente cuantas instancias, documentos y escritos sean
 necesarios en cualquier incidente que se relacione con su dicha

Poder especial
 por Doña Cai-
 delaria Rivera
 Rodriguez y
 otros, a favor
 de Don Jacinto
 Alderete.

Se hizo primer
 copia al compare-
 cientes en la fecha
 de un otorgamiento



juicio, interponiendo en caso necesario el recurso contencioso-administrativo, ratificándose en dichos escritos, acudiendo a todos los Ministerios, Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Estado, pudiendo substituir este poder, revocarlo substituto y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Carlos Frigoyes ^{José} Torremonte y Don Joaquín Abella y Mateo, ambos mayores de edad, cumplidos, de este vecindario y sin excepción alguna legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su contenido a leer por sí este documento por un acuerdo procediéndose a la lectura íntegra del mismo y cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando con los testigos y conmingo. De todo lo cual, al conocer a los citados comparecientes y testigos, de su profesión y vecindad, con referencia a un dicho yo, el infrascripto Consul de España, doy fe. *Entre líneas Salomina = vale = Torremonte = nombre*

Candelaria Rivera Uda de Gayo
Carmen Gayo y Rivera
Juan Gayo y Rivera
Matilde Gayo y Rivera
Carlos Frigoyes Joaquín Abella
Ante mí
P. Torremonte

